

10 NORMAS COMPLEMENTARIAS

Disposiciones generales de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica

Artículo 1. La División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica se ajustará al marco normativo general de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y, al Reglamento General para los Estudios de Posgrado (RGEP).

Artículo 2. La División de Estudios de Posgrado tiene como finalidad:

- a) Preparar recursos humanos altamente especializados con un compromiso social, una ética profesional y un respeto hacia el medio ambiente.
- b) Formar profesionales capacitados tanto para el entorno laboral como para la investigación, que propongan soluciones originales e innovadoras.
- c) Promover la difusión de los resultados de las investigaciones de estudiantes y profesores del posgrado, así como coadyuvar en las tareas de extensión académica.
- d) Implementar mecanismos para elevar el nivel académico de los profesores que se dedican al ejercicio de la docencia e investigación.

Artículo 3. El Consejo Interno de Posgrado será la máxima autoridad de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y estará integrada por el Director de la Facultad, el Jefe de la División de Estudios de Posgrado, los Coordinadores de los Programas de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica, un representante alumno y un profesor del citado Posgrado.

Artículo 4. El Consejo Interno de Posgrado, además de las atribuciones señaladas en el Reglamento General para los Estudios de Posgrado, tendrá a su cargo las siguientes:

- a) Opinar ante las autoridades correspondientes sobre las necesidades y modalidades de futuras contrataciones, previa propuesta del Jefe de la División de Estudios de Posgrado.
- b) Proponer al Director de la Facultad, con base a una auscultación entre los profesores de la División de Estudios de Posgrado, el nombre de uno de ellos para que sea designado Jefe de la División de Estudios de Posgrado.

Artículo 5. El Jefe de la División de Estudios de Posgrado podrá durar en su cargo hasta cuatro años, teniendo una evaluación de su desempeño previa presentación de informe de actividades al Consejo Interno de Posgrado y, ratificación en su caso por el mismo Consejo Interno de Posgrado, al finalizar el segundo año al frente de la División de Estudios de Posgrado. No pudiendo ser Jefe de la División en dos períodos consecutivos.

Artículo 6. Además de lo señalado en el Reglamento General para los Estudios de Posgrado de la Universidad Michoacana respecto a requisitos y actividades del Jefe de la División de Estudios de Posgrado, serán atribuciones complementarias:

- I. Dirigir las actividades conducentes a la obtención de apoyos institucionales
- II. Promover los convenios interinstitucionales tendientes al mejoramiento de las funciones de la División de Estudios de Posgrado ante las instancias que corresponda.

Artículo 7. Para su funcionamiento, la División de Estudios de Posgrado podrá disponer de la manera más conveniente de los espacios físicos y los recursos disponibles que para sus fines administrativos y académicos le asignen las autoridades correspondientes. El Director de la Facultad y el Jefe de la División harán los trámites respectivos, apoyados por los Coordinadores de Maestría y Doctorado.

Artículo 8. El pago de las cuotas para el derecho al proceso de admisión, la inscripción de materias y la inscripción institucional, así como otras que pudieran autorizarse, se realizarán conforme a la legislación universitaria vigente.

Artículo 9. Los ingresos propios de la División de Estudios de Posgrado se utilizarán para infraestructura en investigación, apoyos a proyectos de investigación, el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones del Posgrado, a propuesta del Jefe de la División y los Coordinadores de Posgrado ante el consejo interno del Posgrado.

Artículo 10. El Jefe de la División de Estudios de Posgrado presentará por escrito al Consejo Interno de Posgrado, al término de cada ciclo escolar, un informe financiero relativo a los ingresos y egresos de la División, anexando los comprobantes correspondientes y turnando copia a la Contraloría de la Universidad Michoacana y al Director de la Facultad para su conocimiento.

Artículo 11. Toda modificación a las presentes normas deberá ser sancionada por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Mecánica a propuesta del Consejo Interno de Posgrado de la División de Estudios de Posgrado, para su posterior aprobación por el H. Consejo Universitario.

Artículo 12. Los casos no previstos en las presentes normas complementarias, serán resueltos por el Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica.

Artículo 13. Las presentes normas complementarias entrarán en vigor a partir de la autorización de este proyecto de Reforma y Actualización del Programa de Maestría en Ciencias en Ingeniería Mecánica, por parte del H. Consejo

Universitario de la UMSNH, y no contravendrán las normas complementarias particulares del Programa de Doctorado en Ciencias en Ingeniería Mecánica.

Requisitos de ingreso

Artículo 14. La modalidad de inscripción al programa será semestral. Los requisitos y el perfil para ingresar a la Maestría en Ingeniería Mecánica son:

1. Poseer título profesional de Ingeniero Mecánico o de alguna profesión afín a la ingeniería mecánica.
2. Presentar original del título profesional o comprobante de titulación, y entregar la fotocopia correspondiente.
3. Haber obtenido en la licenciatura un promedio mínimo de ocho en la escala de 0 a 10, o su equivalente. Casos especiales serán homologados por la Dirección de Control Escolar.
4. Haberse titulado en la modalidad de tesis, o en modalidad equivalente para obtención de título. En caso de titulación por examen CENEVAL, se deberá presentar dictamen de Desempeño Sobresaliente.
5. Cursar los cursos propedéuticos que le sean asignados y aprobar los exámenes de admisión correspondientes.
6. Presentar constancia de conocimientos básicos del idioma inglés o TOEFL ITP con un mínimo de 340 puntos.
7. Cubrir los derechos y cuotas aprobadas por la Universidad, y las del propio Posgrado.
8. Entregar original ó copia certificada del acta de nacimiento con una copia fotostática.
9. Para el caso de extranjeros, entregar copia certificada de la forma migratoria correspondiente tramitada ante la S.R.E.
10. Currículum Vitae documentado.
11. Presentar tres cartas de recomendación, expedidas por profesores y/o investigadores afines al área de la Ingeniería Mecánica.
12. Sustentar una entrevista ante un comité de admisión.
13. Cubrir una puntuación mínima de los criterios de admisión, establecida por el comité de admisión, basada en los numerales 3, 4, 5, 6, 10 y 12 del presente artículo, así como los resultados del examen psicométrico.
14. Presentar carta de exposición de motivos por los cuales desea realizar estudios de posgrado.
15. Si el resultado del proceso de ingreso es favorable, podrá tramitar su inscripción en la Dirección de Control Escolar de Posgrado.

Procedimiento de ingreso

Artículo 15. La convocatoria de ingreso al Programa de Maestría será publicada en los meses de Mayo y Octubre para los semestres correspondientes, Septiembre-Febrero y Marzo-Agosto, respectivamente. El procedimiento de ingreso se llevará atendiendo las siguientes etapas:

1. Entrega de Solicitudes
2. Curso Propedéutico
3. Exámenes de Conocimientos para Admisión al Programa
4. Examen Psicométrico
5. Entrevista con el Comité de Admisión

Artículo 16. El Coordinador del Programa de Maestría designará a tres profesores del programa para integrar, con una vigencia de dos años, el comité de admisión, conformado por el Coordinador del Programa de Maestría, el Jefe de la División de Estudios de Posgrado y los tres profesores designados.

Curso Propedéutico

Artículo 17. El Programa podrá ofrecer un curso propedéutico que se evaluará por medio de exámenes escritos. En este curso el alumno repasará los conocimientos fundamentales de la Ingeniería Mecánica, para iniciar sus estudios de posgrado. La calificación mínima aprobatoria de estos cursos se sujetará a los lineamientos del Marco Jurídico de la U.M.S.N.H.

Requisitos de permanencia

Artículo 18. Cumplir con lo estipulado en los artículos del Reglamento General de Estudios de Posgrado y con las actividades académicas establecidas. También deberá mantener una calificación mínima aprobatoria de 8 en las materias cursadas y ser alumno regular con dedicación exclusiva al Programa.

Artículo 19. Cubrir los derechos y cuotas aprobadas por la Universidad, y las cuotas del propio Posgrado.

Artículo 20. Aprobar las asignaturas de su programa individual de trabajo. En caso de que un estudiante no apruebe un curso en un semestre, podrá cursarlo por segunda vez y, en caso de reincidir, será dado de baja.

Artículo 21. Cualquier alumno será dado de baja de este Programa si comete faltas contra la disciplina o participan en acciones que obstruyan las actividades académicas, previa revisión de su caso por el Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado y dictaminado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Mecánica.

Requisitos para la obtención del grado

Artículo 22. Para poder obtener el grado de Maestro en Ciencias en Ingeniería Mecánica, además de cumplir con los requisitos del RGEP, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar los créditos mínimos requeridos en el plan de estudios de este Programa de posgrado.
2. Presentar una tesis, cuyo tema haya sido aprobado por el Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado. Dicha tesis deberá ser dirigida por un profesor del Programa de posgrado, según lo establece el artículo 27 de estas normas complementarias.
3. Presentar el borrador de la tesis, del cual recibirá en un período no mayor a 15 días hábiles las observaciones de los integrantes del comité tutorial, y una vez atendidas dichas observaciones, deberá reunirse con su comité tutorial para revisarlas.
4. Aprobar el examen de grado, que versará sobre una defensa del tema motivo de la tesis. Al ser de carácter público, la fecha de examen se publicará 72 horas antes en los medios correspondientes dentro de las instalaciones del posgrado.
5. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el plan de estudios del programa y en la legislación universitaria vigente aplicable.

Artículo 23. En los exámenes para obtener el grado académico de Maestro en Ciencias en Ingeniería Mecánica, el jurado podrá conceder Mención Honorífica al sustentante cuando el examen de grado sea excepcional calidad y siempre que satisfaga los siguientes requisitos:

1. Que la mención honorífica sea acordada por unanimidad de los miembros del jurado.
2. Que el promedio general de calificación sea de 9 como mínimo, y que haya aprobado todas sus materias en primera oportunidad.
3. Que el alumno haya cumplido el Reglamento de Posgrado y las normas complementarias durante su estancia en el Programa.
4. Que haya cursado sus estudios de grado en forma ininterrumpida, y concluya su tesis en los períodos oficiales que marca el PNPC de CONACYT (2.5 años)
5. Tener publicado o aceptado un artículo en revista indizada.

Personal Académico y Núcleo Académico Básico

Artículo 24. El personal académico del Programa estará formado por los pertenecientes al NAB, los profesores de apoyo o transición al NAB, colaboradores del programa y profesores externos de otras dependencias de la U.M.S.N.H., y/o de otras Instituciones de Educación Superior o de Investigación.

Artículo 25. La Coordinación de Estudios de Posgrado de la U.M.S.N.H. establece en la Guía para la Elaboración y Presentación de los Proyectos de Creación y Reforma de Programas de Posgrado, los criterios y requisitos de la planta académica que debe reunir un programa de posgrado. Estos criterios y requisitos se han adecuado para ingresar y/o permanecer en el Núcleo Académico Básico del Programa de Maestría en Ciencias en Ingeniería Mecánica:

- a) El Programa debe contar con un núcleo académico básico integrado por profesores e investigadores de tiempo completo, cuyo número y características den respuesta a los criterios que establece el PNPC.
- b) Los profesores deben tener una formación académica, preferentemente con licenciatura en ingeniería mecánica, y con especialidad en alguna de las áreas del conocimiento asociadas al programa.
- c) El 50% de la planta académica, al menos, deberá haber obtenido su grado más alto o laborado en una institución distinta a la que ofrece el programa.
- d) Los profesores deben estar integrados en Cuerpos Académicos y realizando investigación congruente con el área de su especialización y las líneas de generación y aplicación del conocimiento asociadas al programas.
- e) Al menos el 80% de los profesores deberán haber hecho publicaciones en los últimos tres años en revistas reconocidas en el JCR o por el Citation Index.
- f) Se debe tener un promedio de uno a dos artículos por PTC cada año, publicados en revistas indizadas con arbitraje.
- g) Al menos el 50% de los PTC debe pertenecer al SNI.
- h) Cada PTC, en su carácter de asesor, podrá atender hasta 4 estudiantes simultáneamente dentro del Programa.
- i) Los profesores participantes en los programas de posgrado también impartirán unidades de enseñanza-aprendizaje en el programa de Licenciatura en Ingeniería Mecánica.
- j) El personal académico del núcleo académico básico debe estar de tiempo completo adscrito a la(s) dependencia(s) responsable(s) y con asignación de actividades de docencia e investigación, dedicadas al programa de posgrado, con el aval del Consejo Técnico respectivo.

Artículo 26. El ingreso y la permanencia del profesor en el NAB o al grupo de apoyo y transición al NAB, dependerá de la productividad académica o profesional, la cual será evaluada y avalada por el Consejo Interno del Posgrado, bianualmente. El Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica debe vigilar cuidadosamente que el número de profesores pertenecientes al NAB satisfaga los criterios para programas de posgrado registrados en el PNPC.

Artículo 27. La designación o baja de un profesor de la División de Estudios de Posgrado será competencia del Consejo Interno del Posgrado.

Tutor

Artículo 28. Para ser asesor o director de tesis se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener como grado mínimo el grado de Maestro en una área afín a las líneas de investigación del Programa.

2. Pertenecer al NAB o ser profesor de apoyo o transición al NAB, además de demostrar experiencia en la dirección de tesis a nivel posgrado.
3. En el caso de profesores de apoyo o transición al NAB para ser tutores deberán contar en cualquier caso con un co-asesor miembro del NAB del Programa.
4. No estar inscrito como alumno de este programa.
5. Tener la capacidad para generar, ejecutar, dirigir y evaluar proyectos de investigación.
6. Sostener planteamientos reflexivos ante la problemática de los avances científicos y tecnológicos en el campo en estudio.
7. No tener parentesco en primera línea con el alumno a tuturar.

Artículo 29. Además del director de tesis, el alumno podrá tener sólo un codirector de tesis a propuesta del director de tesis y será avalado por el Consejo Interno de Posgrado. El co-director podrá ser un profesor del NAB, de apoyo o transición al NAB, profesor colaborador o de institución externa. En el caso de profesores de institución externa se tendrá que justificar plenamente su participación y demostrar su capacidad académica y de investigación, la cual será evaluada y avalada por el Consejo Interno del Posgrado.

Artículo 30. El Tutor designado será de acuerdo a lo que señala el Artículo 34 del Reglamento General de Estudios de Posgrado y podrá ser sustituido hasta en dos ocasiones durante los estudios de posgrado, previa autorización del Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado.

Artículo 31. El Tutor deberá cumplir con las funciones que marca el Reglamento General de Estudios de Posgrado, además de las siguientes:

1. Avalar junto con el co-director, en su caso, el plan de trabajo individual del estudiante, así como el protocolo de tesis, de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas normas complementarias.
2. Ser el presidente de la mesa sinodal del examen de grado del alumno asesorado.
3. Avalar ante el Coordinador del Programa, el reporte de las actividades y el avance de la tesis, para su evaluación por parte del Comité Tutorial (formada basándose en el Artículo 38 del R.G.E.P.).
4. Buscar los mecanismos para apoyar el desarrollo del trabajo de investigación.
5. Mantener un comportamiento ético y respetuoso en el desarrollo de su trabajo hacia los alumnos y los compañeros de trabajo.

Artículo 32. El Consejo Interno de Posgrado podrá permitir la incorporación o el cambio del co-director, así como el cambio del director de tesis, siempre y cuando esté plenamente justificado dicho cambio.

Comité Tutorial y seguimiento de estudiantes

Artículo 33. Cada alumno contará con un Comité Tutorial formado por 5 profesores de los cuales se podrá, como máximo, incluir un profesor externo que podrá ser co-director o únicamente integrante del comité tutorial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 de las presentes Normas. Los restantes deberán ser profesores del NAB, de apoyo y transición al NAB y profesores colaboradores del Programa. Las funciones del comité tutorial serán dar seguimiento y evaluar semestralmente el avance de tesis del estudiante.

Artículo 34. Los miembros del Comité Tutorial serán propuestos por el director de tesis y avalados ante el Consejo Interno de Posgrado. El Comité Tutorial se comprometerá a entregar las correcciones y observaciones del informe escrito del avance de tesis en un periodo no mayor a un mes, el miembro del Comité que no cumpla con lo anterior podrá ser sustituido. El mismo Comité Tutorial formará la mesa sinodal en el examen de obtención de grado.

Artículo 35. Para efectos de un seguimiento adecuado de la trayectoria del estudiante, el alumno presentará con 15 días naturales de anticipación a la fecha que le sea asignada en los seminarios respectivos, su informe escrito de avance de tesis. En caso de incumplimiento, será acreedor a una sanción que determine el Consejo Interno de Posgrado. En caso de reincidencia, será causal de la baja del alumno.

Flexibilidad del Plan de Estudios

Artículo 36. Cada alumno que ingrese al Programa, tiene como obligación cursar dos materias básicas: Matemáticas Avanzadas y Mecánica del Medio Continuo. Posteriormente, en común acuerdo y avaladas por su tutor, puede elegir el resto de materias básicas complementarias y optativas que más se adapte a sus necesidades académicas.

Artículo 37. Previa autorización de su director de tesis y aval del Consejo Interno de Posgrado, el estudiante podrá realizar estancias o cursar materias en otras Instituciones de Educación Superior y/o centros de investigación. Estas actividades académicas serán homologadas estableciéndose una equivalencia en los créditos dentro del Programa o serán consideradas como un Tópico Selecto. El tiempo de duración de la estancia o de la asistencia a cursos externos no deberá exceder un semestre (salvo casos especiales), y se llevará a cabo preferentemente en el tercer semestre.

Investigación

Artículo 38. Para crear o modificar áreas del conocimiento será preciso que:

1. Las áreas del conocimiento asociadas al programa estén sustentadas por investigadores activos de la planta académica.
2. Las áreas del conocimiento deben ser congruentes con los objetivos del programa y con la naturaleza de las diversas disciplinas de la Ingeniería Mecánica.
3. Existan cuando menos 3 profesores de tiempo completo, con una producción acorde al campo del conocimiento a crear o modificar. Al menos uno de ellos deberá pertenecer al SNI.

Evaluación

Artículo 39. Será función del Coordinador del Programa tener información concentrada y suficiente con observaciones y retroalimentación a partir de encuestas aplicadas a profesores y estudiantes que permitan hacer los ajustes necesarios en contenido y forma a los criterios de evaluación, actualizar los contenidos de las asignaturas, etc.